

3/13/23

"Nada que una ley humana pueda quitar al hombre el derecho natural y primario que tiene a contraer matrimonio, ni puede tampoco ley alguna humana poner límites a la causa principal del matrimonio, cual la estableció la autoridad de Dios en el principio "creed y multiplicaos". He aquí la familia - sociedad doméstica, precedente a la verdad; pero verdadera sociedad y anterior a todo Estado. Menester es, pues, tras pasar al hombre, como cabeza de familia, aquel derecho de propiedad, que hemos demostrado que la naturaleza dio a cada uno en particular; más aun, el derecho este es tanto mayor y más fuerte cuanto más se ve en las cosas que en la sociedad doméstica abarca la persona del hombre. Ley es santísima de la naturaleza que debe el padre de familia defender, alimentar y cuidar de aquellos de quienes se le ha encomendado atender a los hijos que en su seno de la misma naturaleza se deduce, que los hijos, los cuales en cierto modo reproducen y perpetúan la persona del padre, debe esta adquirirla y prepararla."

les lo medris un qe hoovecamente puedan, a la feliz
hora carrera de la vida, dependora de los gustos.

Y es no lo puedan hacer sino por cosas buenas i útiles
que puedan, lo herencia. Transmítir a los hijos... →

Res. Nov. 16 mayo 1891

tita de Blasi Laurel - ficha - IV:

Véase i Ingeniería de familia fol. 324 - Papas - Testigos - escri-
tores.